

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2336/25

AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cantiveros, en sesión extraordinaria supletoria de la ordinaria del tercer trimestre, celebrada el día 28 de julio de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la distribución de agua. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 231 de 17 de septiembre de 2025), para que pudiera ser examinado y se presentasen las reclamaciones que estimasen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la distribución de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación Ordenanza.

Artículo 6

Viviendas, industrias y locales, cada SEIS MESES:

• Mínimo de consumo por contador	7 euros
• Precio consumo	0.20 euros/m ³
• Cuotas fijas por calibre del contador	
Calibre 25	15 euros
Calibre medio 20	12.5 euros
Calibre pequeño 13	10 euros

La diferencia en el cobro de cuota fija en función del calibre del contador viene dada por el caudal de consumo de cada vecino y lo que ello afecta a la capacidad de servicio en momentos de gran demanda.

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 150,00 euros por acometida, para cada vivienda, industria y local comercial.



Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por el Ayuntamiento, asumiendo los interesados los costes de reparación ocasionados desde el contador a su domicilio

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Cantiveros, 20 de noviembre de 2025.

El Alcalde, *Francisco Javier Hernández Sánchez*.